

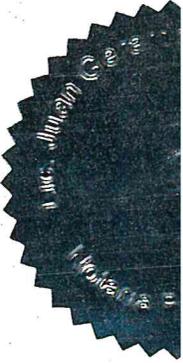
**PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 43 DEL 2024 QUE CONTIENE: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE COMPUTACIÓN CIENTÍFICA Y SUS APLICACIONES, ASOCIACION CIVIL, A SOLICITUD DE LA C. RINA BETZABETH OJEDA CASTAÑEDA.**

**12 DE FEBRERO DE 2024**



**M.D. Juan Gerardo Nava Muñoz**

Notario Público Número 61 Patrimonio Inmobiliario Federal  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México.



===== VOLUMEN XXIV =====

===== ESCRITURA PUBLICA NUMERO 43 (CUARENTA Y TRES) =====

En la **CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, siendo las **12:00** (doce horas), del día de hoy **lunes, 12** (doce) de **febrero de 2024** (dos mil veinticuatro), Yo, el **M. D. JUAN GERARDO NAVA MUÑOZ**, titular de la Notaría Pública número **61 (SESENTA Y UNO)** del Distrito Notarial de Saltillo, con despacho ubicado en el inmueble marcado con el número **725** (ochocientos noventa y dos) de la calle Veracruz, Colonia República Oriente: **HAGO CONSTAR: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** de la **SOCIEDAD MEXICANA DE COMPUTACIÓN CIENTIFICA Y SUS APLICACIONES, ASOCIACION CIVIL**, verificada el día **29** (veintinueve) de **enero de 2024** (dos mil veinticuatro), que realizo a solicitud de la Doctora **RINA BETZABETH OJEDA CASTAÑEDA**, en su carácter de **Delegada Especial** de la citada Asamblea, en los términos siguientes: =

===== ANTECEDENTE: =====

**I.- CONSTITUCIÓN.-** Mediante **escritura pública** número **165** (ciento sesenta y cinco) de fecha **16** (dieciséis) de **mayo de 2013** (dos mil trece), otorgada ante la fe del Licenciado Raúl de la Peña Flores, Titular de la Notaría Pública número 27 (veintisiete), en ejercicio en el Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, inscrita en el Registro Público Oficina en Saltillo, Coahuila, bajo la **Partida 11899, Libro 119, Sección III** de fecha **2** (dos) de **octubre de 2013** (dos mil trece), (actualmente **FOLIO 482851**), se hizo constar la constitución de la persona moral denominada **SOCIEDAD MEXICANA DE COMPUTACIÓN CIENTÍFICA Y SUS APLICACIONES, ASOCIACIÓN CIVIL**. =====

**II.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA:** La Compareciente me exhibe en **07** (siete) hojas tamaño carta, escritas únicamente por su anverso y al reverso de cada una de ellas se lee la leyenda "sin texto", del acta que se levantó con motivo de la Asamblea General Extraordinaria y Lista de Asistencia de la **SOCIEDAD MEXICANA DE COMPUTACIÓN CIENTÍFICA Y SUS APLICACIONES, ASOCIACIÓN CIVIL**, verificada el día **29** (veintinueve) de **enero de 2024** (dos mil veinticuatro), firmada por los asociados que en la misma intervinieron, como lo declara la compareciente bajo protesta de decir verdad, la cual protocolizo, agregando copia certificada de la misma al apéndice del presente Instrumento y la cual transcribo y relaciono como sigue: =====

**"ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE COMPUTACIÓN CIENTIFICA Y SUS APLICACIONES ASOCIACION CIVIL (SMCCA).- Reunión virtual bajo la plataforma ZOOM.- 29 de enero de 2024. =====**

COTEJADO



**Consejo Directivo (CD):** =====

**Presidente:** *Dr. Justino Alavez Ramírez.* =====

**Vicepresidente:** *Dra. Rina Betzabeth Ojeda Castañeda.* =====

**Tesorero:** *Dr. Jorge López López.* =====

**Secretario general:** *Dr. Pedro Flores Pérez.* =====

**Secretario de actas:** *Dra. María Luisa Sandoval Solís.* =====

**Vocal 1:** *Dr. Miguel Ángel Uh Zapata.* =====

**Vocal 2:** *Dr. Gerardo Tinoco Guerrero.* =====

**Comité Consultivo (CC):** =====

**Presidente:** *Dr. Jesús López Estrada.* =====

*Dr. Lorenzo Héctor Juárez Valencia.* =====

*Dr. Francisco Javier Domínguez Mota.* =====

**Secretario:** *Dr. Pedro Flores Pérez.* =====

A las 19:00 horas el Presidente de la SMCCA Justino Alavez Ramírez dio la bienvenida a la asamblea y propuso el siguiente orden del día:=====

**Agenda:** =====

1. *Apertura de la asamblea.* =====
2. *Lista de asistencia y declaración de quórum.* =====
3. *Presentación y justificación de la propuesta de reforma del Artículo 8, Capítulo Segundo del Patrimonio de la Asociación y del Artículo 71, Capítulo Octavo de la Disolución y Liquidación de la Asociación.*=====
4. *Discusión y votación de la realización de las reformas a los artículos 8 y 71.* ==
5. *Designación como Delegada de la Asamblea a la Dra. Rina Betzabeth Ojeda Castañeda para acudir ante Notario Público de su elección a protocolizar el acta.* ====
6. *Asuntos Generales.* - =====
7. *Clausura de la Asamblea.* =====

**Acuerdos.** =====

1. *El Presidente de la SMCCA Justino Alavez Ramírez (JAR) realizó oficialmente la apertura de la asamblea a las 19:05 horas.* =====
2. *Se elaboró la lista de asistentes para registrar su presencia en forma virtual. Participaron los 31 miembros activos, incluyendo 9 cartas poder de miembros que no pudieron asistir y que solicitaron ser representados por miembros presentes en la Asamblea. Se anexa lista de asistentes.* =====  
*Miembros del Consejo Directivo presentes en la reunión: Justino Alavez Ramírez (Presidente), Rina Betzabeth Ojeda Castañeda (Vicepresidente), Jorge López López (Tesorero), María Luisa Sandoval Solís (Secretario de Actas), Miguel Ángel Uh Zapata (Vocal 1), Gerardo Tinoco Guerrero (Vocal 2) y Pedro Flores Pérez (Secretario General), representado por Justino Alavez Ramírez. Miembros del Comité Consultivo presentes en la reunión: Jesús López Estrada (Presidente), Lorenzo Héctor Juárez Valencia representado por Justino Alavez Ramírez, Francisco Javier Domínguez Mota y*



**M.D. Juan Gerardo Nava Muñoz**

Notario Público Número 61 Patrimonio Inmobiliario Federal  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México.

Pedro Flores Pérez (Secretario General) representado por Justino Alavez Ramírez. Una vez verificado que se cumplió con lo establecido en el Artículo 21 de los Estatutos vigentes con respecto a la cuota de asistentes a la asamblea con derecho a voto, se procede con el tercer punto de la agenda. =====

3. La Vicepresidenta de la SMCCA Rina Betzabeth Ojeda Castañeda (RBOC), informó que la principal razón de la reforma de los Artículos 8 y 71 de los actuales estatutos es poder cumplir con los puntos que el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (SIRFOC) observó en nuestra solicitud de inscripción y que corresponden a la omisión de información prevista en los artículos 7 fracción VIII y 18 fracción IV, segunda parte de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, en nuestros estatutos actuales. =====

La omisión a que se refieren es en relación a que la redacción de dichos artículos en nuestros estatutos actuales no contempla del todo lo que se cita en la RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; en específico el numeral 3.10.5, fracción VI. =====

Por lo anterior las modificaciones que se proponen hacer en el texto actual de los artículos ya citados quedarían como sigue: =====

**Artículo 8 en los estatutos actuales:** =====

**ARTÍCULO 8.-** El patrimonio de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes, personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable. =====

**Propuesta de modificación del Artículo 8:** =====

**Artículo 8.-** El patrimonio de la Asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna entidad autorizada para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta que se encuentre inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil con estatus de activas en el momento del evento o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos y que la Asociación no deberá



distribuir entre sus asociados, remanentes, ni rendimientos de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable. =====

**Artículo 71 en los estatutos actuales:** =====

**ARTÍCULO 71.-** La Asociación, al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta. =====

En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles, otorgada a la Asociación, sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles, dentro de los 6 (seis) meses siguientes, contados a partir de que se concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización. =====

**Propuesta de modificación del Artículo 71:** =====

**Artículo 71.** La Asociación al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales destinará la totalidad de su patrimonio, incluidos los bienes obtenidos con apoyos y estímulos públicos, a organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil con estatus de activas en el momento del evento. =====

En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la organización civil, sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio, incluidos los bienes obtenidos con apoyos y estímulos públicos, a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización; las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, con estatus de activas, que reciban el patrimonio deberán emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del ISR. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable. =====

RBOC informó que en el oficio dictamen de revisión de la solicitud de inscripción, el SIRFOSC señaló que, en caso de realizar modificaciones a nuestros estatutos, éstas deberán estar Protocolizadas ante Notario Público, y nos dieron un plazo de 30 días hábiles para subsanar las deficiencias y de esta manera poder ellos continuar con el trámite de inscripción de la SMCCA, ya que si no lo hacemos nuestra solicitud será declinada. =====



**M.D. Juan Gerardo Nava Muñoz**

**Notario Público Número 61 Patrimonio Inmobiliario Federal  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México.**



- 3 -

4. El Presidente Justino Alavez Ramírez informó que era el momento de la discusión de las modificaciones a los Estatutos de la SMCCA y preguntó a los presentes si alguno quería externar su opinión. RBOC respondió dudas de dos de los miembros presentes, Jorge López López y María Luisa Sandoval Solís, con respecto a la redacción propuesta de los artículos que les causaba confusión y una vez resueltas dichas dudas JAR procedió a pasar al siguiente punto de las votaciones. =====

5. Justino Alavez Ramírez les solicitó a los socios asistentes que escribieran en el chat si estaban a favor de las modificaciones propuestas a los Artículos 8 y 71 de los Estatutos de la SMCCA. La Secretaria de Actas María Luisa Sandoval Solís (MLSS) contabilizó que 31 personas, incluyendo las representaciones de los que otorgaron carta poder, escribieron un chat aprobando la redacción propuesta de los dos artículos. De las cartas poder, Justino Alavez Ramírez indicó que él como representante de Lorenzo Héctor Juárez Valencia, Pedro Flores Pérez, Emmanuel Munguía Balvanera, Humberto Madrid de la Vega, Gerardo Hernández Dueñas, Miguel Ángel Reyes Gerónimo y de Rocío Salinas Guerra, escribió los chats correspondientes indicando que sus votos son a favor de las modificaciones. RBOC mencionó que en representación de María del Pilar Alonso Reyes escribió un chat indicando que su voto es a favor de las modificaciones. Finalmente, Gilberto Calvillo Vives (GCV) en representación de Pablo César Palomino Martínez escribió un chat indicando que su voto es a favor de las modificaciones. MLSS contabilizó el total de 31 votos a favor de las modificaciones, por lo que JAR indicó que por unanimidad quedaban aprobados los nuevos artículos 8 y 71 de los estatutos vigentes. =====

6. Con la finalidad de llevar a cabo los trámites oficiales de la Protocolización de las modificaciones aprobadas, se procedió a realizar la votación para designar como Delegada de la Asamblea a la Dra. Rina Betzabeth Ojeda Castañeda, quien acudirá ante Notario Público de su elección. =====

7. Justino Alavez Ramírez les solicitó a los socios asistentes que escribieran en el chat si estaban a favor de la designación. La Secretaria de Actas María Luisa Sandoval Solís (MLSS) contabilizó que 31 personas, incluyendo las representaciones de los que otorgaron carta poder, escribieron un chat aprobando la designación de la Dra. Rina Betzabeth Ojeda Castañeda como Delegada de la Asamblea para acudir ante Notario Público de su elección para la Protocolización de las modificaciones a los Artículos 8 y 71 de los estatutos vigentes. De las cartas poder, Justino Alavez Ramírez indicó que él como representante de Lorenzo Héctor Juárez Valencia, Pedro Flores Pérez, Gerardo Hernández Dueñas, Emmanuel Munguía Balvanera, Humberto Madrid de la Vega, Miguel Ángel Reyes Gerónimo y de Rocío Salinas Guerra escribió los chats correspondientes indicando que sus votos son a favor de la designación. RBOC mencionó que en representación de María del Pilar Alonso Reyes escribió un chat indicando que su voto es a favor de la designación. Finalmente, Gilberto Calvillo Vives

COTEJADO



(GCV) en representación de Pablo César Palomino Martínez escribió un chat indicando que su voto es a favor de la designación. MLSS contabilizó el total de 31 votos a favor de la designación, por lo que JAR indicó que por unanimidad quedaba aprobada la designación de la Dra. Rina Betzabeth Ojeda Castañeda Delegada de la Asamblea para acudir ante Notario Público de su elección para la Protocolización de las modificaciones a los Artículos 8 y 71 de los estatutos vigentes. =====

8. En el punto de asuntos generales JAR proporcionó a los presentes dos anuncios relacionados con el inicio del proceso de elección del nuevo Consejo Directivo y de los miembros no permanentes del Comité Consultivo para el período septiembre 2024 a agosto de 2027.- La asamblea se terminó a las 20:11 horas. [firmas]””. =====

III.- La compareciente, en su mencionado carácter de Delegada Especial de la Asamblea, declara: Que, el texto y las firmas que aparecen en el Acta de Asamblea y en la Lista de Asistencia, que por este instrumento se protocolizan, son auténticas y que las firmas corresponden y fueron estampadas del puño y letra de quienes comparecieron a la celebración de la misma, liberando de cualquier responsabilidad al suscrito Notario por tal concepto y el suscrito Notario certifica que el acta de la Asamblea antes transcrita es auténtica y el suscrito Notario no tiene indicios de falsedad. =====

IV.- **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos veintisiete, párrafo octavo, del Código Fiscal de la Federación y veintiocho del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, solicité a la compareciente la Cédula de Identidad Fiscal que contiene el Registro Federal de Contribuyentes de la **SOCIEDAD MEXICANA DE COMPUTACIÓN CIENTÍFICA Y SUS APLICACIONES, ASOCIACIÓN CIVIL**, quien al efecto me la exhibió, misma que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento, es: “**MCC1305163Q3**”, con domicilio fiscal en Calle Luis Horacio Salinas número 545 (quinientos cuarenta y cinco) del Fraccionamiento Valle de Morelos de esta ciudad de Saltillo, Coahuila. =====

Expuesto lo anterior, la compareciente otorga las siguientes: =====

===== **C L A U S U L A S** =====

**PRIMERA.-** A solicitud de la Doctora **RINA BETZABETH OJEDA CASTAÑEDA**, en su carácter de **Delegada Especial**, para todos los efectos legales, queda protocolizada el Acta de Asamblea Extraordinaria de la “**SOCIEDAD MEXICANA DE COMPUTACIÓN CIENTÍFICA Y SUS APLICACIONES**”, celebrada el día **29** (veintinueve) de **enero de 2024** (dos mil veinticuatro), misma que fue transcrita en el antecedente segundo de este instrumento y que se tiene aquí por reproducida íntegramente como si se insertase a la letra. =====



**M.D. Juan Gerardo Nava Muñoz**

Notario Público Número 61 Patrimonio Inmobiliario Federal  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México.

- 4 -

**SEGUNDA.-** Como consecuencia de la protocolización consignada en la cláusula anterior, la Doctora **RINA BETZABETH OJEDA CASTAÑEDA**, en su carácter de **Delegada Especial**, **FORMALIZA** todos y cada uno de los acuerdos tomados por la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** de la **“SOCIEDAD MEXICANA DE COMPUTACIÓN CIENTÍFICA Y SUS APLICACIONES” ASOCIACIÓN CIVIL**, celebrada el día **29** (veintinueve) de **enero** de **2024** (dos mil veinticuatro), misma que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar. =====

**TERCERA.-** A partir de este acto, los **Artículos 8** (ocho) y **71** (setenta y uno) de los Estatutos Sociales de la **SOCIEDAD MEXICANA DE COMPUTACIÓN CIENTÍFICA Y SUS APLICACIONES, ASOCIACIÓN CIVIL**, quedan redactados de la siguiente forma: =====

**Artículo 8.-** El patrimonio de la Asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna entidad autorizada para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta que se encuentre inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil con estatus de activas en el momento del evento o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos y que la Asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes, ni rendimientos de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable. =====

**Artículo 71.** La Asociación al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales destinará la totalidad de su patrimonio, incluidos los bienes obtenidos con apoyos y estímulos públicos, a organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil con estatus de activas en el momento del evento. =====

En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la organización civil, sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio, incluidos los bienes obtenidos con



apoyos y estímulos públicos, a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización; las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, con estatus de activas, que reciban el patrimonio deberán emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del ISR. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable. =====

===== **PERSONALIDAD** =====

La Doctora **RINA BETZABETH OJEDA CASTAÑEDA**, acredita el carácter con que comparece, las facultades con que actúa, así como la legal existencia de su representada, con los documentos que enseguida se describen; manifestando que la representación con que se ostenta y por la que actúa se encuentra vigente en todos sus términos y que su representada tiene capacidad legal. =====

**1.-** Con el Acta de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día **29** (veintinueve) de **enero** de **2024** (dos mil veinticuatro), que por medio del presente instrumento se protocolizó y formalizó. =====

**2.-** Con el primer testimonio de la **escritura pública** número **165** (ciento sesenta y cinco), de fecha **16** (dieciséis) de **mayo** de **2013** (dos mil trece), otorgada ante el Licenciado Raúl de la Peña Flores, Titular de la Notaría Pública número **27** (veintisiete), quien estuvo en ejercicio en esta ciudad, **inscrita** en el Registro Público de esta ciudad, bajo la **Partida** número **11899** (once mil ochocientos noventa y nueve), **Libro 119** (ciento diecinueve), **Sección III** (tercera), de fecha **02** (dos) de Octubre del **2013** (dos mil trece), en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, se hizo constar la constitución de la personal moral denominada **SOCIEDAD MEXICANA DE COMPUTACION CIENTIFICA Y SUS APLICACIONES, ASOCIACIÓN CIVIL.** =====

**3.-** Con el primer testimonio de la **escritura pública** número **200** (doscientos), de fecha **25** (veinticinco) de **octubre** de **2018** (dos mil dieciocho), otorgada ante el suscrito Notario que actúa en el presente instrumento, se hizo constar la protocolización del **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA "SOCIEDAD MEXICANA DE COMPUTACIÓN CIENTÍFICA Y SUS APLICACIONES" ASOCIACIÓN CIVIL**, celebrada el día **29** (veintinueve) de **agosto** de **2018** (dos mil dieciocho), en la que, entre otros puntos, se eligió al nuevo Consejo Directivo, quedando *conformado como sigue:* **Consejo Directivo:-** *Presidente:* **Dr. Justino Alavez Ramírez.** - *Vicepresidente:* **Dra. Rina**



M.D. Juan Gerardo Nava Muñoz

Notario Público Número 61 Patrimonio Inmobiliario Federal  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México.



- 5 -

Betzabeth Ojeda Castañeda.- Tesorero: Dr. Jorge López López.- Secretario General: Dr. Pedro Flores Pérez.- Secretario de Actas: Dra. María Luisa Sandoval Solís.- Vocal 1: Dr. Miguel ángel Uh Zapata.- Vocal 2: Lic. Gerardo Tinoco Guerrero”” .=====

4.- Con el primer testimonio de la escritura pública número 225 (doscientos veinticinco) otorgada el 28 (veintiocho) de julio de 2023 (dos mil veintitrés), ante el suscrito Notario que actúa en el presente instrumento, se hizo constar la protocolización del ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA “SOCIEDAD MEXICANA DE COMPUTACIÓN CIENTÍFICA Y SUS APLICACIONES” ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el día 27 (veintisiete) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), en la que, entre otros puntos, se aprobó la reforma total de los Estatutos de la Asociación, para quedar redactado de la siguiente forma: =====

===== ESTATUTOS =====

===== CAPÍTULO PRIMERO =====

===== DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN =====

ARTÍCULO 1.- La Asociación Civil que se constituye en este acto por los comparecientes, se denominará **SOCIEDAD MEXICANA DE COMPUTACIÓN CIENTÍFICA Y SUS APLICACIONES**, denominación que irá seguida de las palabras “ASOCIACIÓN CIVIL” o de las siglas “A.C.” =====

ARTÍCULO 2.- La Asociación no tiene fines lucrativos, no pretende realizar actividades de carácter preponderantemente económico o de proselitismo político. =====

===== OBJETO: =====

- 1).- Conjuntar acciones e intereses comunes de los investigadores, profesores y estudiantes interesados en la Computación Científica y sus Aplicaciones, con el fin de fomentar la investigación de calidad, promover la actualización y el perfeccionamiento para el desarrollo científico, tecnológico y social. =====
- 2).- Promover la creación, organización, acumulación y difusión de conocimientos referidos a la Computación Científica y sus Aplicaciones. =====
- 3).- Promover la formación e interacción de redes y grupos de trabajo orientados hacia el desarrollo disciplinar, interdisciplinar y temático de la investigación. =====
- 4).- Fomentar el desarrollo de la investigación sobre la Computación Científica y sus Aplicaciones en la República Mexicana. =====
- 5).- Contribuir al mejoramiento de la enseñanza de la Computación Científica y sus Aplicaciones en la República Mexicana. =====
- 6).- Promover las acciones tendientes a la formación de investigadores y actualización de profesores, así como a su perfeccionamiento. =====
- 7).- Promover entre los investigadores y profesores la innovación y actualización de diversos recursos, como publicaciones, redes de información, reuniones regionales y banco de datos. =====
- 8).- Promover y organizar toda clase de encuentros y eventos académicos orientados a la comunicación y discusión entre investigadores y profesores, como también a la difusión del conocimiento hacia sectores interesados en la integración de la Computación Científica y



sus Aplicaciones en los problemas de su sector. En especial, convocará y organizará en forma anual la "Escuela Nacional de Optimización y Análisis Numérico". =====

9).- Promover y realizar investigaciones relacionadas con los fines anteriores y en particular, estudios sobre investigación y desarrollo del cómputo científico, así como sobre formación y políticas educativas dirigidas al reconocimiento de las necesidades e implicaciones de dicha integración computacional que permita el desarrollo del conocimiento y la aplicación en el área. =====

10).- Propiciar relaciones con otros organismos y con asociaciones científicas nacionales e internacionales y fungir como enlace de la comunidad de investigadores y profesores frente a éstas. =====

11).- Emitir opiniones sobre temas relativos a la Computación Científica y sus Aplicaciones de interés para la comunidad de investigadores y profesores, particularmente los que atañen a su trabajo profesional. =====

12).- Fomentar la difusión de conocimientos, acontecimientos, planteamientos y experiencias relacionados con los puntos anteriores, así como editar y distribuir revistas científicas, de divulgación, series monográficas, memorias de eventos académicos y otras publicaciones que sean de interés para la comunidad de la Computación Científica y sus Aplicaciones. =====

13).- Estimular la elaboración y publicación de libros de texto de Matemáticas y de Matemáticas Aplicadas. =====

14).- Promover el intercambio de estancias académicas de profesores de Matemáticas y Matemáticas Aplicadas de una a otra institución educativa de la República Mexicana. =====

15).- Promover el intercambio de estancias académicas de profesores mexicanos con los de otros países. =====

16).- Gestionar y administrar subvenciones del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios para sufragar parcial o totalmente los gastos que demanden los trabajos para el logro de las finalidades de la Asociación. =====

17).- Gestionar donativos de instituciones o de particulares con el mismo fin que el inciso anterior. =====

**Para el desarrollo del objeto social la Asociación podrá:** =====

a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos antes señalados, sin que en ningún momento se persiga la obtención del lucro. =====

b) Elaborar y suscribir convenios de colaboración académica con diferentes Centros de Investigación, Asociaciones Científicas afines, Universidades, Dependencias Gubernamentales, y en general con instancias científicas del país y del extranjero con el fin de llevar a cabo las finalidades que persigue esta Asociación. =====

**ARTÍCULO 3.- DOMICILIO:** El domicilio de la Asociación será en la Ciudad de residencia del presidente de la Asociación en turno, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en las diferentes entidades de la República Mexicana y las cuales se denominarán "Delegaciones Estatales". =====

**ARTÍCULO 4.- DURACIÓN:** La duración de la Asociación será indefinida. =====

**ARTÍCULO 5.- NACIONALIDAD:** La nacionalidad de la Asociación, es mexicana, adopta la cláusula de exclusión de extranjeros y en consecuencia: =====

"Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna en la asociación. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento, llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate". =====

===== **CAPÍTULO SEGUNDO** =====



**M.D. Juan Gerardo Nava Muñoz**

Notario Público Número 61 Patrimonio Inmobiliario Federal  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México.



**DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN**

**ARTÍCULO 6.-** Para cumplir con su objetivo la Asociación tendrá un patrimonio propio integrado por los ingresos netos que capte proveniente, entre otros: =====

- a).- De las aportaciones o cuotas de sus miembros. =====
- b).- De las aportaciones de personas físicas y/o morales, industrias, comercios e instituciones públicas y privadas, nacionales y/o extranjeras. =====
- c).- De las herencias, legados y otras aportaciones. =====
- d).- De rifas, sorteos, espectáculos, concursos y en general cualquier clase de evento que lleve a cabo la Asociación. =====
- e).- De campañas para captación de fondos con los procedimientos que determine la Asociación. =====
- f).- De los bienes muebles e inmuebles. =====
- g).- De cualquier otra fuente de ingresos vinculada con su objetivo social. =====

**ARTÍCULO 7.-** El patrimonio de la Asociación será destinado exclusivamente a la realización de sus fines sociales. =====

**ARTÍCULO 8.-** El patrimonio de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes, personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable. =====

**CAPÍTULO TERCERO**

**DE LOS ASOCIADOS Y SU ADMISIÓN**

**ARTÍCULO 9.-** La Asociación contará con asociados activos, asociados honorarios y asociados institucionales. =====

1.- Son **ASOCIADOS ACTIVOS**, todas aquellas personas que satisfagan las siguientes condiciones: =====

- a). Cumplir alguna de las siguientes condiciones: =====
  - 1). Acreditar estudios de Matemáticas a nivel superior o de posgrado. =====
  - 2). Ser profesor o investigador con interés en la Ciencia o Ingeniería Computacional. =
- b). Presentar por escrito una solicitud al Consejo Directivo. =====
- c). Ser aceptado por el Consejo Directivo. =====
- d). Aportar una cuota anual, la cual será especificada por el Consejo Directivo. =====

**1.1 Son derechos de los Asociados Activos:** =====

- a) Recibir una copia de los presentes estatutos y de las publicaciones periódicas que edite la Asociación. =====
- b) Contar con cuotas especiales en algunos eventos académicos de la Asociación y en otros en los que esto sea posible. =====
- c) Tener voz y voto en las Asambleas convocadas por la Asociación por si o por conducto de sus representantes. =====
- d) Ser elegible como candidato para formar parte de los órganos de gobierno de la Asociación con el visto bueno del Comité Consultivo. =====
- e) Proponer a la Asamblea General o al Consejo Directivo todo lo que crean conveniente a los intereses de la Asociación o de sus asociados. =====

**COTEJADO**



- f) Recibir los informes de la Asociación sobre todo asunto de interés general y especialmente sobre las leyes, decretos, disposiciones gubernamentales que afecten directamente a sus objetivos. =====
- g) Ser atendidos en sus consultas en aquellas tareas relacionadas con su actividad y que sean de carácter general. =====
- h) Recibir toda la información sobre las actividades, ingresos y egresos sobre la buena marcha de la Asociación y sus problemas y necesidades. =====
- i) En general, realizar cualquier actividad tendiente a capitalizar el patrimonio de la Asociación, contándose entre ellas, colectas públicas y privadas, rifas, etcétera. =====
- j) Denunciar los actos irregulares que perjudiquen los intereses de la Asociación. ==
- k) Los demás que les conceda la Ley o estos estatutos. =====

**1.2 Serán obligaciones de los miembros activos de la asociación:** =====

- a) Cumplir con las disposiciones de estos estatutos, con los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo. =====
- b) Aceptar los cargos o comisiones que les señalen los órganos de gobierno de la Asociación. =====
- c) Asistir a las Asambleas convocadas por la Asociación. En caso de no hacerlo acatarán los acuerdos que se tomen. Poner en conocimiento de la Asamblea todos aquellos asuntos de interés general que se refieran a la Asociación. =====
- d) Cubrir puntualmente el pago de las cuotas ordinarias o extraordinaria que determine la Asamblea General y el Consejo Directivo. =====
- e) Desempeñar personalmente y en forma eficaz las comisiones y cargos que le sean conferidos por la Asamblea y el Consejo Directivo. =====

**2.- Son ASOCIADOS HONORARIOS**, todas aquellas personas de relevantes méritos científicos y que por su trayectoria en relación con la Computación Científica y sus Aplicaciones sea merecedora de esta distinción. Los candidatos serán propuestos en las Asambleas Generales de la Asociación y los nombramientos serán otorgados por común acuerdo del Consejo Directivo y el Comité Consultivo de la Asociación. =====  
Los miembros honorarios no tienen derechos ni obligaciones con la Asociación a menos que sean también miembros activos. =====

**3.- Son ASOCIADOS INSTITUCIONALES**, toda aquella institución o asociación académica de investigación o educación superior en las áreas de Ciencia o Ingeniería Computacional, si acredita actividades en la promoción, divulgación o investigación de la Matemática Aplicada y Computación Científica y sus Aplicaciones, y además sea aceptada por el Consejo Directivo. Se requiere además una cuota mínima a ser fijada y pagada en los montos y las fechas determinadas por el Consejo Directivo. =====

**3.1.- Todo miembro institucional tiene derecho a:** =====

- Nombrar un delegado a la Asociación. =====
- Tener voz y voto en las Asambleas convocadas por la Asociación a través de su delegado. =====

**===== DE LA ADMISIÓN =====**

**ARTÍCULO 10.-** Podrán ser miembros de la Asociación las personas físicas o morales cuyo ingreso haya sido aprobado por el Consejo Directivo. La calidad de asociado es intransferible. =====

**ARTÍCULO 11.-** Las personas que tengan interés en formar parte de la Asociación: =====

- a). Deberán presentar una solicitud por escrito en la que expresarán los datos requeridos y su conformidad para obligarse a respetar los presentes estatutos, los acuerdos de Asamblea y del Consejo Directivo. =====
- b). El Consejo Directivo resolverá sobre dicha solicitud lo más pronto posible. =====



# M.D. Juan Gerardo Nava Muñoz

Notario Público Número 61 Patrimonio Inmobiliario Federal  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México.



- 7 -

c). Si el Consejo Directivo resuelve afirmativamente la admisión, ésta tendrá el carácter de provisional durante un término de seis meses, durante el cual el solicitante tendrá derecho a voz, pero no a voto dentro de las asambleas, además de estar sujeto al desempeño de las tareas y comisiones que se le encomienden, así como al pago de cuotas ordinarias y extraordinarias. =====

d). Transcurridos los seis meses el Consejo Directivo resolverá sobre la definitividad de la admisión. =====

**ARTÍCULO 12.-** Son causas de exclusión de un Asociado: =====

a). La notoria mala conducta, a juicio de la Asamblea General. =====

b). La comisión de actos fraudulentos o dolosos en contra de la Asociación. =====

c). Faltar a dos o más juntas sin causa justificada. =====

d). La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. =====

e). Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos, puestos o comisiones que le encomienden los Órganos de Administración. =====

**ARTÍCULO 13.-** La exclusión de miembros solo puede efectuarse en Asamblea General. =

**ARTÍCULO 14.-** Los asociados que voluntariamente se separen o que fueren excluidos, perderán todo derecho al haber social, en beneficio de la asociación. En ningún caso, los asociados tendrán derecho a recuperar sus aportaciones o cuotas. =====

**ARTÍCULO 15.-** Los asociados fundadores y todos aquellos que ulteriormente ingresen a la Asociación, convienen que, en caso de muerte, su participación social quede en beneficio de la Asociación, a fin de que ésta la destine a las actividades objeto de su constitución. =====

**ARTÍCULO 16.-** La asociación reconocerá como Asociados a aquellas personas que se encuentren inscritas en el Libro de Registro de Asociados, que al efecto llevará la Asociación, en el cual se inscribirán el nombre, el domicilio y demás información que se considere conveniente de cada uno, con indicación de sus aportaciones, en su caso. Este libro estará al cuidado del Presidente y Secretario General y de Actas y Acuerdos del Consejo Directivo, que responderán de su existencia y de la exactitud de sus datos. =====

===== **CAPÍTULO CUARTO** =====

===== **DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN** =====

**ARTÍCULO 17.-** Los órganos de gobierno de la Asociación en orden de importancia son: ==

a). La Asamblea General. =====

b). El Consejo Directivo. =====

c). El Comité Consultivo. =====

Para ser integrante de algún órgano de gobierno es indispensable ser miembro activo de la Asociación. =====

===== **DE LAS ASAMBLEAS GENERALES** =====

**ARTÍCULO 18.-** La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y sus acuerdos obligan a todos los asociados, siempre que dichos acuerdos se tomen conforme a la ley y a estos estatutos. La Asamblea General la constituyen todos los asociados que concurran e integren el quórum que determina el artículo veintidós de estos Estatutos. =====

**ARTÍCULO 19.-** Las Asambleas Generales de Asociados, deberán reunirse por lo menos una vez al año y les corresponderá conocer: =====

1). De los informes que rinda el Consejo Directivo. =====

2). Del estudio y análisis de las cuentas del ejercicio y del patrimonio de la Asociación. ==

3). Del nombramiento del Consejo Directivo, Comité Consultivo y Comisiones. =====

4). Del nombramiento del Auditor que revisará las cuentas de la Asociación, del ejercicio de que se trate. =====

5). De la admisión y exclusión de los Asociados. =====

COTEJADO



6). De la aprobación y modificación del Reglamento Interno de la Asociación.=====  
Es privativo de las Asambleas Extraordinarias lo relacionado con reformas estatutarias,  
disolución de la Asociación y liquidación en su caso. =====

**ARTÍCULO 20.-** Las convocatorias para Asambleas Generales deberán ser hechas por el  
Presidente del Consejo Directivo, cuando menos diez días antes de la fecha señalada para la  
reunión. Las convocatorias deberán enviarse mediante medios electrónicos, con acuse de  
recibo a cada uno de los asociados y deberán indicar la fecha, hora y el lugar de la reunión,  
enunciando los asuntos que la asamblea deba resolver. =====

**ARTÍCULO 21.-** Las Asambleas Generales podrán reunirse sin necesidad de previa  
convocatoria y sus resoluciones serán válidas, cuando concorra la totalidad de los asociados. ==

**ARTÍCULO 22.-** Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada,  
es necesario que concurren a ella por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los  
asociados. Será necesaria la presencia de las tres cuartas partes de los asociados cuando se  
trate de Asambleas Extraordinarias. =====

**ARTÍCULO 23.-** El voto será personal. Cada asociado tendrá un voto en las asambleas, las  
resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el que  
preside voto de calidad en caso de empate. =====

**ARTÍCULO 24.-** Las resoluciones aprobadas por las Asambleas Generales, reunidas conforme  
a las prescripciones de estos Estatutos, son obligatorias para todos los Asociados, aún en los  
casos de los ausentes. =====

**ARTÍCULO 25.-** Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo o el  
Vicepresidente y a falta de ellos, por el asociado que elijan los asistentes a la Asamblea. =====

**ARTÍCULO 26.-** De toda asamblea se levantará un acta respectiva, que será firmada por el  
Presidente y el Secretario de la misma. Como apéndice de dicha acta, se incluirá un ejemplar  
de la convocatoria, la lista de asistencia, firmada por todos los asociados que hubieren  
concurrido. =====

**ARTÍCULO 27.-** Los acuerdos de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Asociados,  
tendrán carácter de obligatorios para todos y entrarán en vigor una vez que se hayan  
aprobado. =====

**ARTÍCULO 28.-** Las actas de Asamblea Generales se asentarán en el libro que al efecto se  
lleve en la Asociación y deberán ser firmadas por todos los que participen en la asamblea  
respectiva. =====

**ARTÍCULO 29.-** Los Asociados que no pudieran asistir a las Asambleas Generales, podrán  
ser representados mediante simple carta poder, siempre y cuando el mandatario designado  
sea igualmente asociado. =====

**ARTÍCULO 30.-** En las Asambleas Generales cada asociado activo, persona física o moral  
ejercerá un voto por medio del Representante que designa al efecto, acreditando  
legalmente su representación en su caso. =====

**ARTÍCULO 31.-** Para ejercer el derecho de voto, será necesario estar al corriente en el  
pago de cuotas y tener vigentes sus derechos. =====

#### ===== **DEL CONSEJO DIRECTIVO** =====

**ARTÍCULO 32.-** La Administración de la Asociación estará a cargo del Consejo Directivo  
que se integrará de la siguiente forma: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario  
General y de Actas y Acuerdos, un Tesorero y dos Vocales, todos titulares quienes tendrán  
que ser socios de la Asociación. =====

**ARTÍCULO 33.-** Los integrantes del Consejo Directivo, estarán en funciones permanentemente  
y cesarán sus funciones hasta que la Asamblea haga nueva designación y los designados  
hayan tomado posesión de sus puestos. =====



## M.D. Juan Gerardo Nava Muñoz

Notario Público Número 61 Patrimonio Inmobiliario Federal  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México.



- 8 -

**ARTÍCULO 34.-** El desempeño de las funciones particulares de cada uno de los integrantes del Consejo Directivo, será personal y en ningún caso podrán ser desempeñados por apoderado, podrá ser gratuito o remunerado en la cantidad que acuerde la Asamblea. =====

La Asociación podrá designar un suplente para cada uno de los miembros del Consejo Directivo, para suplir las faltas temporales de los titulares. En caso de falta definitiva de alguno de los titulares, el suplente ocupará de inmediato dicha titularidad, debiendo el Presidente o quien lo sustituya, convocar a Asamblea General para que se designe a quien ocupará el cargo suplente que haya quedado vacante. =====

**ARTÍCULO 35.-** Las convocatorias para las asambleas deberán ser hechas por el Presidente del Consejo Directivo, cuando menos con diez días antes de la fecha señalada para la reunión. Las convocatorias deberán enviarse por medios electrónicos a cada uno de los asociados y deberán indicar la fecha, hora y lugar de la reunión e incluir el orden del día, anunciando los asuntos que la asamblea deberá resolver. =====

**ARTÍCULO 36.-** El Consejo Directivo se reunirá en Sesión Ordinaria, al menos dos veces al año y en Extraordinaria, cuantas veces sea convocada por el Presidente, por su propia iniciativa o por la mayoría de los miembros del Consejo Directivo. =====

**ARTÍCULO 37.-** La Sesión Ordinaria se instalará legalmente con la asistencia de cuando menos tres miembros del Consejo Directivo. Las votaciones se tomarán por mayoría y el Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate. =====

**ARTÍCULO 38.-** De cada Sesión de Consejo se levantará acta que deberá contener la fecha, hora y lugar de la reunión, los nombres y firmas de los asistentes, el orden del día, el desarrollo y votaciones en la misma. =====

**ARTÍCULO 39.-** El Consejo Directivo o su Presidente indistintamente, en su caso, tiene a su cargo el exacto cumplimiento de estos estatutos, de los reglamentos interiores que se dicten y de los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General, será el Representante Legal de la Asociación, disfrutando de las más amplias facultades para organizar, coordinar y dirigir todas las actividades de la Asociación, para el mejor desempeño de su misión y para el eficaz cumplimiento de sus fines, de manera enunciativa y no limitativa se le otorgan las siguientes facultades: =====

- a) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** en los términos del párrafo primero del Artículo 3008 (tres mil ocho) y 3046 (tres mil cuarenta y seis) del Código Civil para el estado de Coahuila; el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, por lo cual podrá representar a la Asociación ante toda clase de personas físicas o morales o autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, locales o federales, fiscales, judiciales, civiles, penales, administrativas, del trabajo o de cualquier otro índole; podrá intentar y desistirse de toda clase de juicios, inclusive el juicio de amparo y desistirse de él; absolver y articular posiciones, para transigir, recibir pagos, presentar posturas, hacer pujas y mejoras en remate, comprometer en árbitros, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias y extraordinarias; y en el orden penal, para presentar denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, constituir en parte civil en la Asociación, exigir la reparación del daño y otorgar perdones; comparecer ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Juntas Federales, Locales o Especiales de Conciliación y Arbitraje en toda la República Mexicana tanto en la etapa conciliatoria como para articular y absolver posiciones en el desahogo de la prueba confesional, tomar decisión y celebrar convenios; así como comparecer como

CO  
TE  
J  
A  
D  
O



representante patronal, en la etapa de demanda y excepciones, con las más amplias facultades del caso, en términos de la Ley Federal del Trabajo. =====

**b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** en los términos del párrafo primero del Artículo 3008 (tres mil ocho; el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana; con las facultades necesarias para la consecución del objeto social y, para que, como Representante Legal de la Asociación, ejerza todos aquellos actos de administración que se requieran para el desempeño de sus funciones, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa organizar el establecimiento, funcionamiento y administración de la Asociación, formular, requisitar, propalar, negociar, signar, formalizar o perfeccionar los convenios y contratos que el desarrollo operacional de la Asociación requiera. =====

**c) PODER GENERAL CAMBIARIO Y PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS**, pudiendo en consecuencia otorgar, suscribir, girar, emitir y aceptar títulos de crédito a nombre de la Asociación; abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Asociación y para girar cheques en contra de dichas cuentas, así como para designar signatarios en las mismas y llevar a cabo cualquier operación bancaria, ya sea por medios electrónicos u ópticos o por cualquier otro medio utilizado por las Instituciones Bancaria. Las enumeraciones anteriores, son de carácter enunciativo y por lo tanto no limitativo. =====

**d)** Poder para que a su vez pueda conferir y otorgar, dentro de las facultades que está investido, poderes generales o especiales, y revocarlos, pero conservando siempre el ejercicio del mismo. =====

**e)** Los actos de dominio competen exclusivamente a la Asamblea General, la que los realizará a través del Consejo Directivo o su Presidente o de un Delegado nombrado especialmente para cada caso y esta facultad de la asamblea general se hará constar en la escritura constitutiva de la Asociación. =====

**f) ARTÍCULO 40.-** Todos los miembros del Consejo Directivo tendrán la obligación de asistir a las juntas ordinarias y extraordinarias, así como a las Asambleas que se les convoque. =====

**ARTÍCULO 41.-** Para ser Presidente de la Sociedad Mexicana de Computación Científica y sus Aplicaciones se requerirá: =====

a).- Tener un grado académico de maestría o doctorado en Matemáticas Aplicadas, Matemáticas o su equivalente a juicio del Comité Consultivo. =====

b).- Ser miembro activo de la Asociación. =====

c).- Resultar electo por mayoría de votos de los miembros activos en Asamblea General. ==

**ARTÍCULO 42.-** El Presidente del Consejo Directivo tendrá las obligaciones y facultades siguientes: =====

a). Dirigir las actividades de la Sociedad Mexicana de Computación Científica y sus Aplicaciones. =====

b). Tener la representación legal de la Sociedad Mexicana de Computación Científica y sus Aplicaciones, A.C. y poder delegar esta representación en los casos particulares en que los juzgue necesarios. =====

c). Tener a su cargo la dirección y administración de la Asociación. =====

d). Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo y de las Asambleas de la Asociación y ejecutar sus acuerdos. =====

e). Proponer al Consejo Directivo para su aprobación las Comisiones Permanentes necesarias para auxiliar al Consejo Directivo al buen funcionamiento de la Asociación. =====

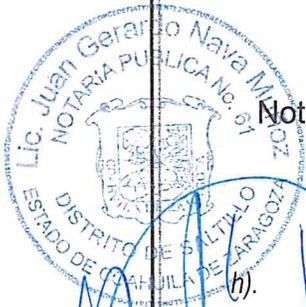
f). Nombrar a las comisiones auxiliares que juzgue necesario para ayudar a los trabajos del Consejo Directivo y de los Comités. =====

g). Autorizar los gastos ordinarios para el sostenimiento de la Asociación. =====



**M.D. Juan Gerardo Nava Muñoz**

Notario Público Número 61 Patrimonio Inmobiliario Federal  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México.



f). *Cuidar por el cumplimiento de estos Estatutos, sus reglamentos y de los acuerdos de las Asambleas, así como formular los planes y programas de trabajo. =====*

i). *Reunir un informe anual ante la Asamblea General, sobre el estado de la Asociación. =====*

**ARTÍCULO 43.-** *Para ser Vicepresidente de la Asociación se requerirán los mismos requisitos que los indicados en el Artículo 41. =====*

**ARTÍCULO 44.-** *El Vicepresidente auxiliará al Presidente y colaborará con él en los trabajos de la Asociación. =====*

**ARTÍCULO 45.-** *Para ser algún otro miembro del Consejo Directivo se requiere ser miembro activo de la Asociación y resultar electo por mayoría de votos de los miembros activos en Asamblea General. =====*

**ARTÍCULO 46.-** *Al Secretario General y de Actas y Acuerdos le corresponden las siguientes atribuciones: =====*

a). *Apoyar al Presidente en las Convocatorias de las reuniones del Consejo Directivo y Asambleas de la Asociación. =====*

b). *Asistir a las Asambleas Generales y a las sesiones del Consejo Directivo y a las comisiones de trabajo. =====*

c). *Redactar las actas de las Asambleas Generales, así como las de las sesiones del Consejo Directivo. =====*

d). *Llevar el libro de actas y tener bajo guarda los archivos con la documentación de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo. =====*

e). *Encargarse de la correspondencia de la Asociación y de la guarda de sus archivos. =====*

**ARTÍCULO 47.-** *Corresponden al Tesorero del Consejo Directivo las siguientes funciones:*

a). *Tener bajo su custodia los fondos de la Asociación. =====*

b). *Autorizar con su firma los gastos ordinarios aprobados por el Consejo Directivo y/o la Asamblea General. =====*

c). *Llevar la contabilidad de la Asociación. =====*

d). *Proponer al Consejo Directivo la garantía que deban otorgar los empleados que manejen fondos pertenecientes a la Asociación. =====*

e). *Rendir un informe mensual de ingresos y egreso al Consejo Directivo en sus sesiones ordinarias. =====*

f). *Formular el balance anual que deberá presentarse a la Asamblea General Ordinaria. =====*

g). *Formular el presupuesto de ingresos y egresos para su presentación a la Asamblea. =====*

h). *Asistir a las Asambleas Generales, a las sesiones del Consejo Directivo y a las de las Comisiones de trabajo que se formen. =====*

**ARTÍCULO 48.-** *Los Vocales tendrán el compromiso de colaborar con la Presidencia y la Secretaría del Consejo Directivo de la Asociación. En particular, apoyarán en la elaboración de las cartas informativas a los miembros. En caso de ausencia, no mayor de un mes, del Secretario a que antes se hizo referencia, o del Tesorero, los Vocales ocuparán internamente la vacante por designación del Consejo Directivo. =====*

**ARTÍCULO 49.-** *La ejecución de los acuerdos de las Asambleas y del Consejo Directivo estarán a cargo del propio Consejo y/o de su Presidente. =====*

**ARTÍCULO 50.-** *Las facultades del Consejo Directivo, serán ejercidas por el Presidente del propio Consejo, con las limitaciones que se establezcan en los presentes estatutos,*

COTEJADO



pudiendo ejercer además, aquella que le asigne la Asamblea General o el propio Consejo en forma específica. =====

**ARTÍCULO 51.-** Las comisiones de trabajo solo tendrán las facultades ejecutivas que expresamente le sean conferidas por el Consejo Directivo. =====

**ARTÍCULO 52.-** La duración de las comisiones quedará a juicio del Consejo Directivo y cuando ellos fuere convenientes se les dará carácter de permanente. =====

===== **DEL COMITÉ CONSULTIVO** =====

**ARTÍCULO 53.-** El comité consultivo estará compuesto por: =====

a). Por los expresidentes de la Asociación. =====

b).- Tres miembros activos de la Asociación que serán electos en Asamblea General por los miembros activos de la Asociación. =====

**ARTÍCULO 54.-** Para ser alguno de los miembros del Comité Consultivo se requerirá ser miembro activo de la Asociación y poseer un posgrado en Matemáticas Aplicadas, Matemáticas o tener capacidad académica equivalente a juicio del Comité Consultivo. =====

**ARTÍCULO 55.-** Los miembros del Comité Consultivo elegirán a un Presidente que durará en su cargo tres (3) años. =====

Será Secretario del Comité Consultivo el Secretario General y de Actas y Acuerdos del Consejo Directivo de la Asociación. =====

**ARTÍCULO 56.-** Son atribuciones del Comité Consultivo: =====

a). Preparar y enviar al Consejo Directivo las orientaciones científicas que formule. ==

b). Resolver las consultas que en cuanto a orientación cultural se promuevan en Asambleas Generales de la Asociación y en las reuniones del Consejo Directivo. =====

c). Resolver sobre equivalencia de capacidad académica. =====

d). Cuidar el buen uso del patrimonio de la Asociación y procurar el aumento del mismo. =====

e). Proponer los planes necesarios para atender y mejorar la economía de la Asociación. =====

f). Someter a consideración del Consejo Directivo los lineamientos y planes que formule. =====

g). Apoyar al Consejo Directivo en la realización anual de la "Escuela Nacional de Optimización y Análisis Numérico". =====

===== **CAPÍTULO QUINTO** =====

===== **DE LAS ELECCIONES** =====

**ARTÍCULO 57.-** Las elecciones de los miembros del Consejo Directivo y de los miembros no permanentes del Comité Consultivo se hará cada 3 años. =====

**ARTÍCULO 58.-** El proceso para la elección será como sigue: =====

a) La elección ordinaria se llevará a cabo cada tres años empezando en el 2024 durante el primer trimestre del año electoral. =====

b) La elección estará a cargo del Comité Electoral, el cual será elegido el año previo a la elección en Asamblea General y estará formado por cinco miembros activos de la Asociación, de los cuales cuatro serán nombrados en la Asamblea General por medio de una votación directa y económica, mientras que el quinto será el Secretario General y de Actas y Acuerdos del Consejo Directivo, quien fungirá como Secretario de Actas en el proceso electoral. =====

c) La convocatoria para formar planillas deberá emitirse a más tardar el 31 de enero del año electoral. =====

d) La elección de los miembros del Consejo Directivo y de los miembros no permanentes del Comité Consultivo se hará por votación electrónica de los miembros activos de la Asociación. Para tal efecto se votará por las planillas que se hayan registrado.



**M.D. Juan Gerardo Nava Muñoz**

Notario Público Número 61 Patrimonio Inmobiliario Federal  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México.



La votación será válida si vota al menos el 30% de los socios activos. Si no se logra el porcentaje mínimo requerido: =====

i) El Consejo Directivo en funciones se mantiene como máximo tres meses hasta que se lleve a cabo una elección extraordinaria. Los miembros no permanentes del Comité Consultivo continúan en funciones hasta dicha elección. =====

ii) El Comité Electoral actual permanece para llevar a cabo la elección extraordinaria. =====

e) Si no hay registro de planillas se seguirá lo establecido en el inciso d). =====

f) Para su registro cada planilla deberá entregar la lista de sus integrantes y de los miembros no permanentes del Consejo Consultivo y su plan de trabajo para su gestión, a más tardar el 28 de febrero. =====

g) El Comité Electoral publicará en la página de la Sociedad, a más tardar el 15 de marzo del año electoral, las planillas que se hayan registrado o bien la ausencia de ellas. En los dos casos se abrirá el periodo de votación en una plataforma electrónica que garantice la validez del proceso de votación, la cual permanecerá abierta durante el resto del mes de marzo. =====

h) El escrutinio será transparente y confiable, para ello habrá un representante del Comité Electoral y un representante por planilla, quienes decidirán la forma de llevarlo a cabo. Los representantes correspondientes serán asignados por el Comité Electoral y las planillas. =====

i) El resultado de la elección se publicará la primera semana de abril. =====

j) El Presidente solo se podrá reelegir una vez. =====

**ARTÍCULO 59.-** El Consejo Directivo y los miembros no permanentes del Comité Consultivo electos iniciarán su gestión el día 1 de septiembre del año de su elección. =====

===== **CAPÍTULO SEXTO** =====

===== **DE LAS PUBLICACIONES** =====

**ARTÍCULO 60.-** La Asociación editará la publicación periódica digital: "Boletín de la Sociedad Mexicana de Computación Científica y sus Aplicaciones", dedicado a la publicación de artículos de investigación original, de docencia y divulgación de calidad en computación científica y matemáticas aplicadas, y memorias de la "Escuela Nacional de Optimización y Análisis Numérico". =====

**ARTÍCULO 61.-** El Boletín de la Sociedad tendrá un Comité Editorial y su designación, estructura y funcionamiento será motivo de un reglamento interno especial que será elaborado por la Comisión de Publicaciones y aprobado por el Consejo Directivo y el Comité Consultivo. =====

**ARTÍCULO 62.-** Formarán parte del Comité Editorial el Presidente y el Tesorero del Consejo Directivo, a quienes se les confiere el Poder General para Actos de Dominio que ejercitarán conjunta o separadamente, para que realicen ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor todos y cada uno de los trámites referentes a la obtención del Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas (ISSN), ISBN, Consulta de trámites, registro, respecto del "Boletín de la Sociedad Mexicana de Computación Científica y sus Aplicaciones", así como sus derechos reales y personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. =====

===== **CAPÍTULO SÉPTIMO** =====

===== **DE LAS REFORMAS** =====

**ARTÍCULO 63.-** Los presentes Estatutos podrán ser modificados parcial o totalmente en el momento que se considere necesario. =====

COEJADO  
NOTARÍA PÚBLICA MEXICO  
COAHUILA DE ZARAGOZA



**ARTÍCULO 64.-** Una modificación será considerada aprobada si en una Asamblea General al menos el 20% del total de los miembros activos emite un voto y la mayoría relativa de los votos recibidos son a favor de la modificación. =====

**ARTÍCULO 65.-** La organización y vigilancia de las votaciones de reformas a los Estatutos quedarán a cargo del Consejo Directivo y el Comité Consultivo. =====

**ARTÍCULO 66.-** En caso de ser necesaria cualquier reforma a los Estatutos Sociales, el Consejo Directivo será el encargado de realizar la propuesta y de enviarla a todos los miembros del Consejo Consultivo y miembros activos de la Asociación para posteriormente ser sometida a votación en una Asamblea General Extraordinaria. =====

===== **CAPÍTULO OCTAVO** =====  
===== **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN** =====

**ARTÍCULO 67.-** La Asociación se disolverá cuando lo acuerde la Asamblea General, en la que haya un quórum de las tres cuartas partes de los Asociados activos y mediante una votación de la mayoría o por unanimidad de los concurrentes. =====

**ARTÍCULO 68.-** La Asociación se disolverá: =====

- a). Por consentimiento de los Asociados. =====
- b). Por terminación del plazo fijado en este Instrumento. =====
- c). Por la consumación del objeto social o por imposibilidad de realizarlo. =====
- d). Por resolución judicial. =====

**ARTÍCULO 69.-** Una vez decretada la disolución, la Asociación entrará en estado de liquidación, la cual deberá ser practicada dentro de un plazo de 6 (seis) meses. =====

**ARTÍCULO 70.-** Decretada la disolución, cesarán en sus cargos los miembros del Consejo Directivo y Comité Consultivo y serán designados por la Asamblea General dos liquidadores, quienes conjuntamente realizarán todas las operaciones tendientes a la liquidación. =====

**ARTÍCULO 71.-** La Asociación, al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta. =====

En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles, otorgada a la Asociación, sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles, dentro de los 6 (seis) meses siguientes, contados a partir de que se concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización. =====

Las transcripciones anteriores concuerdan fiel y exactamente con sus originales, a los que me remito, devolviéndolos a su presentante y dejando copias certificadas de los mismos. =====

===== **GENERALES** =====

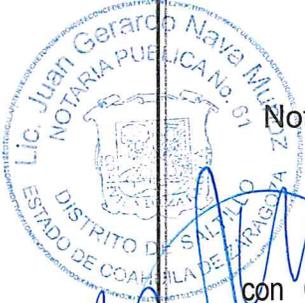
La compareciente declara que ha sido enterada por el suscrito Notario del contenido y alcance legal de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y estando de acuerdo con las mismas fue conforme en proporcionarme sus datos generales: ===

La Doctora **RINA BETZABETH OJEDA CASTAÑEDA**, dijo ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, originaria de Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca, donde nació el día 26 (veintiséis) de Febrero de 1951 (mil novecientos cincuenta y uno), soltera, Investigadora, con Registro Federal de Contribuyentes: "OECR510226J13",



**M.D. Juan Gerardo Nava Muñoz**

Notario Público Número 61 Patrimonio Inmobiliario Federal  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México.



- 11 -

con Clave Única de Registro de Población: "OECR510226MOCJSN08", con domicilio en la casa marcada con el número 545 (quinientos cuarenta y cinco) de la Calle Ingeniero Luis Horacio Salinas Aguilera, del Fraccionamiento Valle de Morelos, de esta Ciudad, con Código Postal 25013 (veinticinco mil trece), se identifica con credencial para votar número: "0831011253222", expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, misma que en copia certificada se agrega al apéndice del presente instrumento. =====

**YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: =====**

- A). Qu me identifiqué plenamente ante la compareciente del presente acto como titular de la Notaría Pública número 61 (sesenta y uno) de este Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. =====
- B). Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos a que me remito y he tenido a la vista. =====
- C). Que me aseguré de la identidad de la compareciente como consta en el capítulo de generales, basándome en la identificación oficial a que hice referencia y en la cual consta fotografía. =====
- D). De haber hecho del conocimiento de la compareciente que interviene el presente instrumento que sus datos personales serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Protección de datos Personales en Posesión de Particulares, así como a la Política de Privacidad de esta Notaría Pública y que los mismos solo serán tratados por el personal adscrito a esta Notaría, a efecto de elaborar el presente instrumento público que se me han solicitado, por lo cual, sus datos no serán transferibles a ningún tercero ajeno, salvo para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente instrumento, establecidas por las leyes y autoridades competentes de los tres niveles de gobierno, por lo que en este acto, la compareciente otorga su conformidad con el tratamiento que efectúe de sus datos. =====
- E). De que hice saber a la compareciente de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad ante Notario Público y de que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad. =====
- F). Que la compareciente tiene a mi juicio capacidad para el otorgamiento de esta escritura. =====
- G). Que di lectura en voz alta del contenido del presente instrumento, le hice saber a la compareciente el derecho que tiene de leerlo personalmente, que le expliqué claramente su contenido, valor y consecuencias legales, respondiendo a sus cuestionamientos, manifestando en este acto su conformidad, procediendo a firmar



el día de su fecha, en unión del suscrito Notario, de todo lo cual DOY FE.-  
SOCIEDAD MEXICANA DE COMPUTACION CIENTIFICA Y SUS  
APLICACIONES, ASOCIACIÓN CIVIL.- REPRESENTADA POR SU DELEGADA  
ESPECIAL.- [FIRMA ILEGIBLE] RINA BETZABETH OJEDA CASTAÑEDA.-  
AUTORIZACIÓN PREVENTIVA: PASÓ ANTE MÍ: M.D. JUAN GERARDO NAVA  
MUÑOZ.- TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 61 (SESENTA Y UNO)  
DEL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.- FIRMA  
Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR. =====

===== AUTORIZACIÓN DEFINITIVA =====

Después de haberse firmado por la compareciente esta escritura, la autorice en  
forma definitiva, por no causar el acto que en ella se consigna impuesto, ni derecho  
alguno, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 12 (doce) días del mes  
de febrero de 2024 (dos mil veintidós), de todo lo cual DOY FE.- M.D. JUAN  
GERARDO NAVA MUÑOZ.- TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 61  
(SESENTA Y UNO) DEL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO, COAHUILA DE  
ZARAGOZA.- FIRMA, MONOGRAMA REALZADO Y SELLO NOTARIAL DE  
AUTORIZAR. =====

Los documentos que en copia fotostática se anexan al testimonio de la presente  
escritura corresponden a los originales que fueron agregados al apéndice de mi  
protocolo con el mismo número de orden. =====

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIEL Y EXACTAMENTE DE SU  
ORIGINAL QUE OBRA EN MI PROTOCOLO DEL AÑO 2024 (DOS MIL  
VEINTICUATRO), VA EN 11 (ONCE) FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS,  
DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS CONFORME A LA LEY. SE  
EXPIDE PARA USOS DE LA PARTE INTERESADA, EN LA CIUDAD DE  
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DEL MES  
DE FEBRERO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).- DOY FE. =====

M.D. JUAN GERARDO NAVA MUÑOZ  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 61 (SESENTA Y UNO)  
DEL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA

